

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023
La Paz, de 2 de junio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 232 y 235 de la Constitución Política del Estado señalan que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; son obligaciones de las y los servidores públicos el cumplir con la Constitución y las Leyes, 1) cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 2) rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de sus funciones (...)".

Que el texto constitucional en su Artículo 321, establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; y que la determinación del gasto y la inversión pública tendrían lugar por intermedio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal (...)".

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: "Artículo 1.-La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir e identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado". Por su parte el Artículo 3 de la Ley N° 1178 dispone: "Los sistemas Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)".

Que la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990 en sus Artículos 8, 27 y 28 determinan que: "(...) el Sistema de Presupuesto preverá en función a las prioridades de la Política Gubernamental los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada; Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, en cuyo mérito, el inciso c) establece que: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentadora y las condiciones de su archivo; Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo".

Que la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto, aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Asimismo, su Artículo 5, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, teniendo como finalidad gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023
La Paz, de 2 de junio de 2023

Que por Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021, se establece el pago del refrigerio de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional.

Que el Artículo 35 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada determina "(...) que son fondos entregados a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la institución. Corresponde a transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible, quien los recibe debe responder mediante rendición de cuentas documentadas y depositar el efectivo no utilizado en el periodo fiscal en el que se efectuó la entrega, para que de esta manera se ejecute el presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio".

Que mediante Resolución Administrativa FDI N° 187/2021 de 8 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada(RE-SCI) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI con Código RE-SCI-FDI Versión 1-2021.

Que los Artículos 1, 6, 7, 9 y 10 del Reglamento Interno para la Administración de Fondo Rotativo (RI-PAFR), con Código RI-PAFR-DFI, Versión 1-2021, del Fondo de Desarrollo Indígena aprobado mediante Resolución Administrativa N° 204/2021 de 25 de octubre de 2021, establece que: "(...) el objetivo del reglamento es establecer las normas y procedimientos para la administración del Fondo Rotativo del Fondo de Desarrollo Indígena; el prever la entrega oportuna de fondos y garantizar la administración correcta de los recursos así como la rendición de cuentas respectiva(...); (...) El la Director(a) General Ejecutivo(a), del Fondo de Desarrollo Indígena en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, a principios de cada gestión fiscal, tiene la facultad de autorizar la apertura del Fondo Rotativo mediante Resolución Administrativa, disposición que señalará el monto del Fondo Rotativo así como la designación del Responsable de dicho fondo"; "(...) el Fondo Rotativo es el desembolso autorizado de recursos financieros, autorizado mediante Resolución Ministerial, destinado a cubrir gastos menores emergentes de requerimientos prioritarios para el cumplimiento de las actividades del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, administrado por el Departamento Administrativo y Financiero (...); "(...) el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignará el monto del Fondo Rotativo hasta el 5% de la cuota de compromiso solicitada y asignada, monto hasta el cual se podrá presentar la solicitud de asignación del Fondo Rotativo, dentro de las clases de gasto aprobadas para el efecto, asimismo estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente de la Entidad;" (...) Los recursos asignados para el Fondo Rotativo, serán única y exclusivamente destinados a los fines señalados en el presente Reglamento, es decir para cubrir gastos destinados a operativizar el funcionamiento de la Caja Chica, a cubrir aquellos gastos relativos a compras menores, provisión de servicios y anticipos que se requieran para el normal y eficiente desenvolvimiento de las actividades del Fondo de Desarrollo Indígena. La administración de dichos recursos será de responsabilidad directa de la persona designada y de los funcionarios que ejecuten los recursos asignados".

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 122/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyLP), se aprueba el Reglamento para la Aplicación del "PAGO DEL REFRIGERIO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA, DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO" - PLATAFORMA CONSUME LO NUESTRO, en su artículo 11 inciso e) establece: "Generar el cheque mediante el Módulo del Fondo Rotativo consignado el importe total de los beneficiarios del refrigerio más el costo del código de pago de trámite".

Que por Resolución Suprema N° 27381 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023

La Paz, de 2 de junio de 2023

Que por Informe Técnico INF/FDI/DAF/AF/0152-23 de 19 de mayo de 2023, emitido por la Profesional Encargada de Tesorería debidamente aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero **concluye:** "Por lo expuesto se concluye que es pertinente y necesario contar con la MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATIVO DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y normativas conexas que regulan al Fondo de Desarrollo Indígena". **Recomienda:** "Por lo expuesto se recomienda aprobar el proyecto de la MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATIVO DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA a objeto establecer aspectos normativos y procedimiento a través de los cuales debe sujetarse el registro y control de la apertura, operación, reposición y rendición final del Fondo Rotativo del FDI. Asimismo se recomienda remitir el proyecto de la MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATIVO DEL FDI para el análisis y evaluación correspondiente y según corresponda su remisión al departamento de Asuntos Jurídicos para la emisión de Informe Legal que sustente la Resolución Administrativa pertinente que aprueba lo solicitado".

Que por Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0015a-23 de 26 de mayo de 2023, emitido por el Responsable del Área de Planificación **concluye:** "El Departamento Administrativo Financiero sugiere la modificación al "Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo del Fondo de Desarrollo Indígena", en sus artículos 6; 8;10;11;12;13;15;17;18 la cual permitirá una precisión y ajuste de los términos, para evitar confusiones en la interpretación del reglamento, asimismo considera que el registro oportuno y actualización en el SISIN WEB es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora. El área de Planificación considera pertinente la solicitud de modificación al "Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo del Fondo de Desarrollo Indígena" ya que la misma no afecta a los indicadores, metas y resultados del POA 2023 del Departamento Técnico de Proyectos, así mismo considera oportuno ya que la misma contribuirá administrativamente a la operación 3.3. Informe de Cierre de convenios de programas y/o proyectos financiados del FDI" **Recomienda:** "Por lo expuesto anteriormente, el Área de Planificación recomienda remitir el presente informe de modificación "Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo del Fondo de Desarrollo indígena" a los adjuntos al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos a fin de que se emita Informe Técnico y proseguir con el requerimiento si corresponde".

Que, mediante Informe Legal INF/FDI/DAJyGLP/161-23 de fecha 2 de junio de 2023, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos del FDI, concluye que: "(...) de la revisión de la documentación se establece la procedencia legal de la emisión de la Resolución Administrativa que modifique el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo del Fondo de Desarrollo Indígena Código RI-PAFR-FDI, versión 1-2023, en razón de que cumple con las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y que su aprobación posibilitara a la entidad contar con un instrumento de gestión actualizada en el FDI".

Que, se considera necesaria la actualización del Reglamento Para la Administración del Fondo Rotativo para el Fondo de Desarrollo Indígena - Gestión 2023, para cubrir el pago de refrigerio del personal de planta, eventual y consultores en línea del Fondo de Desarrollo Indígena, y cubrir los gastos destinados a operativizar el funcionamiento administrativo, técnico y legal del Fondo de Desarrollo Indígena.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Lic. Delicia Rossio López Tolaba, designada mediante Resolución Suprema N° 27381 de 23 de diciembre de 2020, en merito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015 y demás disposiciones legales conexas.

RESUELVE:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023
La Paz, de 2 de junio de 2023

PRIMERO. – AUTORIZAR la modificación del Reglamento Interno Para la Administración del Fondo Rotativo (RI-PAFR), con Código RI-PAFR-FDI, Versión 1-2021 aprobado mediante Resolución Administrativa FDI N° 204/2021 de 25 de octubre de 2021, **por el código RI – PAFR – FDI, versión 1 - 2023 del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI conformado por V Capítulos y 25 Artículos**, conforme la solicitud del Departamento Administrativo Financiero mediante Informe Técnico INF/FDI/DAF/AF/0152-23 de 19 de mayo de 2023 y el Área de Planificación mediante el Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0015a-23 de 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO. – MODIFICAR, los artículos 6, 8, 10, 11,12, 13, 15 y 16 del Reglamento Interno Para la Administración del Fondo Rotativo (RI-PAFR), con Código RI-PAFR-FDI, Versión 1-2021 aprobado mediante Resolución Administrativa FDI N° 204/2021 de 25 de octubre de 2021, por el código RI – PAFR – FDI, versión 1 - 2023 del Fondo de Desarrollo Indígena FDI conformado por V Capítulos y 25 Artículos, quedando redactado de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 6.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO). El Departamento Administrativo Financiero, es el encargado de revisar el Reglamento Interno para Administración del Fondo Rotativo, de ser necesario actualizar el mismo, debiendo considerar para ello; el análisis de la experiencia derivada de su aplicación, la dinámica administrativa, cuando se dicten nuevas disposiciones legales u otras circunstancias por las cuales se requiera su actualización”.

“ARTÍCULO 8.- (CAMBIO DEL RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO). El Departamento Administrativo y Financiero, previa evaluación y debida justificación, podrá solicitar al/la Director(a) General Ejecutivo (a) el cambio del Responsable del Fondo Rotativo, en cualquier momento de la gestión fiscal, debiendo dejar sin efecto la designación o nombramiento anterior, mediante Resolución Administrativa”.

“ARTÍCULO 10.- (USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATIVO).
Los recursos asignados para el Fondo Rotatorio, serán única y exclusivamente destinados a los fines señalados en el presente Reglamento, es decir, para cubrir gastos destinados a operativizar el funcionamiento y cubrir aquellos gastos relativos a compras menores, provisión de servicios que se requieran para el normal y eficiente desenvolvimiento de las actividades del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI. La administración de dichos recursos será de responsabilidad directa del/la servidor (a) público (a) y del personal de la institución que ejecuten los recursos asignados”.

“ARTÍCULO 11.- (INCREMENTO DE RECURSOS).
De ser necesario y de acuerdo a informe técnico emitido por el Departamento Administrativo y Financiero, si el monto asignado para la apertura del Fondo Rotativo fuese insuficiente la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el incremento de la cuantía, sustentando dicha solicitud”.

“ARTÍCULO 12.- (FORMA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO).
La administración del Fondo Rotativo del Fondo de Desarrollo Indígena estará acorde a la operatoria del “Modulo del Fondo Rotativo”, establecido en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)”.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

“ARTÍCULO 13.- (RESPONSABILIDAD DEL/LA DIRECTORA (A) GENERAL EJECUTIVO (A)).

- Autorizar la apertura del Fondo Rotativo mediante Resolución Administrativa.
- Designar al Responsable de la administración del Fondo Rotativo mediante Resolución Administrativa.
- Designar al Responsable de la administración del Fondo Rotatorio y sustituido cuando corresponda por el mismo medio”.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023
La Paz, de 2 de junio de 2023

“ARTÍCULO 15.- (RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO).

El personal designado mediante Resolución Administrativa, como responsable del Fondo Rotativo es el único responsable de la administración uso y destino correcto de los fondos que le fueron confiados y tiene la obligación de efectuar la reposición de recursos efectuados los gastos hasta un 80% de manera inmediata a fin de evitar la iliquidez en el Fondo Rotativo. Las funciones que deberá cumplir son las siguientes:

- a) Administrar los recursos del Fondo Rotativo;
- b) Revisar la integridad de la documentación de respaldo y/o descargo;
- c) Elaborar los documentos o reportes emitidos por el módulo del Fondo Rotativo en el SIGEP;
- d) Girar cheques a favor del beneficiario (Responsable Caja Chica, proveedor);
- e) Preparar toda la documentación respaldatoria para realizar el descargo y reposición correspondiente;
- f) Realizar actividades destinados al cierre del Fondo Rotativo en el marco de las disposiciones emanadas por el Órgano Rector”.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE FONDOS

“ARTÍCULO 16.- (PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS).

Las partidas presupuestarias que podrá operar el Fondo Rotativo, estarán definidas y autorizadas en el SIGEP, por lo que, en el momento de la apertura del mismo, El Departamento Administrativo y Financiero, autorizará la habilitación de las partidas por objeto de gasto para la operación del Fondo Rotativo”.

TERCERO.- FUSIONAR, los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interno Para la Administración del Fondo Rotativo (RI-PAFR), con Código RI-PAFR-FDI, Versión 1-2021 aprobado mediante Resolución Administrativa FDI N° 204/2021 de 25 de octubre de 2021, por el código RI - PAFR - FDI, versión 1 - 2023 del Fondo de Desarrollo Indígena FDI conformado por V Capítulos y 25 Artículos, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17.- (OPERACIÓN DEL FONDO ROTATIVO).

Los recursos del Fondo Rotativo, podrán utilizarse únicamente para erogaciones en las partidas contempladas en el módulo del Fondo Rotatorio, dentro del Sistema de Información y gestión de Empleo Público (SIGEP), los cuales son:

1. Anticipos.

Es el desembolso de recursos mediante el Fondo Rotativo sujeto a rendición de cuentas, dichos fondos deberán estar debidamente autorizados, bajo un propósito específico en relación con las actividades propias y urgentes del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, a través de una nota de solicitud,

- a) **Anticipos.** Consiste en el registro realizado por el Responsable del Fondo Rotativo a través del sistema por el importe solicitado de acuerdo a requerimiento en comunicación interna de la Unidad Solicitante.
- b) **Descargos.** En el plazo de Tres (3) días hábiles administrativos a partir del día siguiente hábil de la fecha de finalización del objeto de la solicitud del gasto, el servidor público deberá presentar la rendición de cuentas a la Dirección Administrativa Financiera, adjuntando la documentación de respaldo del gasto realizado previa disponibilidad presupuestaria.

Una vez realizada la compra del bien o servicio, la/el servidor público que ha solicitado los recursos, presentara el descargo debidamente aprobado por las instancias correspondientes al Responsable del Fondo Rotativo, quien previa revisión del descargo y previa disponibilidad presupuestaria registrara en el SIGEP, los gastos efectivamente realizados.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023
La Paz, de 2 de junio de 2023

Si de los gastos efectivamente realizados, existiera saldos sobrantes, estos deberán ser depositados en la Cuenta Fiscal del Fondo Rotativo y adjuntar al descargo.

Toda solicitud de anticipo, deberá ser efectuada por un servidor público dependiente del Fondo de Desarrollo Indígena.

2. Gastos.

Son aquellos que tienen afectación presupuestaria inmediata, recursos destinados a cubrir necesidades urgentes tales como: reembolsos solicitados, pagos a acreedores no registrados como beneficiarios en el SIGEP, compensación de pasajes terrestres, gastos provenientes de los descargos ejecutados y otros gastos urgentes autorizados por los/las Jefes (as) de Departamento.

Descargos. En el plazo de Tres (3) días hábiles administrativos a partir del día siguiente hábil de la fecha de finalización del objeto de la solicitud del gasto, el servidor público deberá presentar la rendición de cuentas a la Dirección Administrativa Financiera, adjuntando la documentación de respaldo del gasto realizado previa disponibilidad presupuestaria.

Una vez realizada la compra del bien o servicio, la/el servidor público que ha solicitado los recursos, presentará el descargo debidamente aprobado por las instancias correspondientes al Responsable del Fondo Rotativo, quien previa revisión del descargo y previa disponibilidad presupuestaria registrara en el SIGEP, los gastos efectivamente realizados.

3. Gastos Bancarios.

Son las comisiones bancarias debitadas por la administración delegada de manera mensual, compra de chequeras y otros gastos bancarios, importes que están sujetos a reposición.

4. Desembolsos Mediante Caja Chica.

Las operaciones del manejo de Caja Chica, son realizadas de acuerdo a procedimientos descritos en su Reglamento y son administrados mediante el módulo del Fondo Rotativo en el SIGEP.

Descargos. El/La Servidor (a) Público a quien ha designado encargado de Caja Chica para su administración, deberá presentar el descargo correspondiente al Departamento Administrativo y Financiero a través de la Unidad Financiera, de acuerdo al avance o el Reglamento de Caja Chica según corresponda".

CUARTO.- SUSTITUIR Y MODIFICAR el artículo 22 (MONTO MAXIMO POR SOLICITUD) del Reglamento Interno Para la Administración del Fondo Rotativo (RI-PAFR), con Código RI-PAFR-FDI, Versión 1-2021 aprobado mediante Resolución Administrativa FDI N° 204/2021 de 25 de octubre de 2021, por el código RI - PAFR - FDI, versión 1 - 2023 del Fondo de Desarrollo Indígena FDI conformado por V Capítulos y 25 Artículos, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- (MONTO MÁXIMO POR SOLICITUD).

El monto de gasto a efectuarse mediante Fondo Rotativo, será hasta un máximo de Bs. 5.000,00.- (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)".

QUINTO.- REEMPLAZAR los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interno Para la Administración del Fondo Rotativo (RI-PAFR), con Código RI-PAFR-FDI, Versión 1-2021 aprobado mediante Resolución Administrativa FDI N° 204/2021 de 25 de octubre de 2021, por el código RI - PAFR - FDI, versión 1 - 2023 del Fondo de Desarrollo Indígena FDI conformado por V Capítulos y 25 Artículos, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- (DEVOLUCIÓN DE FONDOS).

En caso de que el/la Servidor (a) Público tenga fondos a devolver, solicitara al/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, la reposición de fondos adjuntando los descargos correspondientes".

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023
La Paz, de 2 de junio de 2023

“ARTÍCULO 20.- (REPOSICIÓN DE GASTO).

El/La Responsable del Fondo Rotativo, solicitara al/la Jefe (a) del Departamento la Administrativo y Financiero, la reposición de fondos adjuntando los descargos correspondientes”.

“ARTÍCULO 21.- (ARCHIVO).

La documentación generada en el Fondo Rotativo, estará bajo responsabilidad y custodia del/la Responsable del Fondo Rotativo hasta la presentación de la reposición, posteriormente remitirá toda la documentación en orden y debidamente foliada a la Unidad Financiera bajo la responsabilidad del encargado de contabilidad para su archivo final”.

“ARTÍCULO 22.- (RENDICIÓN FINAL DEL FONDO ROTATIVO).

A la conclusión de cada ejercicio fiscal y de acuerdo al Instructivo de cierre emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y cronograma elaborado por la Entidad o cuando disponga el/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero, se procederá a efectuar la Rendición Final del Fondo Rotativo, para el efecto en forma previa se deberá registrar el cierre final de Caja Chica y el/la Responsable del Fondo Rotativo elaborará el resumen de gastos realizados y pendientes de la contabilización a esa fecha.

A través del sistema, se verificará que los cheques en estado “impreso” se encuentra en etapa de “Entregado” en su totalidad y que no existan los formularios pendientes de aprobación. Así también si existiera un saldo en el fondo, se emitirá el cheque con información correcta del importe a devolver a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), generando un debito en el libro banco cuyo saldo quedara igual a cero y se elaborará el formulario C-34 en la instancia de rendición final”.

“ARTÍCULO 23.- (CIERRE DEL FONDO ROTATIVO).

El Fondo Rotativo deberá ser cerrado al finalizar cada gestión en base al instructivo para el cierre presupuestario contable y de tesorería del ejercicio fiscal, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para lo cual la o el/la Responsable del Fondo Rotativo, procederá dentro la fecha límite para este efecto, al depósito del saldo y cumplirá no utilizado, en la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia”.

“CAPÍTULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24.- (PROHIBICIÓN DEL USO DEL FONDO ROTATIVO).

Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos del Fondo Rotativo en gastos como ser:

- a) Gastos de clínicas y médicos particulares,
- b) Cambio de monedas extranjeras,
- c) Cambio de Cheques,
- d) Atenciones odontológicas,
- e) Obsequios y premios,
- f) Gastos de prensa por saluciones u homenajes,
- g) Padrinazgos, agasajos y festejos,
- h) Ayudas económicas, subsidios, subvenciones y donaciones de cualquier naturaleza,
- i) Concesión de préstamos, anticipas de sueldos al personal,
- j) Gastos extras presupuestarios y
- k) Otros similares,
- l) Considerarse estos como gastos indebidos, no serán reconocidos por el Fondo de Desarrollo Indígena – FDI”.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 161/2023
La Paz, de 2 de junio de 2023

“Artículo 25.- (SANCIONES POR NEGLIGENCIA O IRRESPONSABILIDAD).

Los daños ocasionados por acciones de desacato, descuido y negligencia del/la Responsable del manejo del Fondo Rotativo, darán lugar a sanciones en proporción a la cuantía del daño ocasionado y la reincidencia será sancionada de igual modo, cumplimiento a la Ley 1178 y su reglamentación D.S. 23318 – Responsabilidad por la Función Pública, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.

SEXTO.- Se mantienen vigentes todas las disposiciones del Reglamento Interno Para la Administración del Fondo Rotativo (RI-PAFR), con Código RI-PAFR-FDI, Versión 1-2021 del Fondo de Desarrollo Indígena aprobado mediante Resolución Administrativa FDI N° 204/2021 de 25 de octubre de 2021, que no hayan sido expresamente modificados.

SEPTIMO.- Aprobar los Informes Técnicos CITE: INF/FDI/DAF/AF/0152-23 de 19 de mayo de 2023, INF/FDI/DGE/PLAN/0015a-23 de 26 de mayo de 2023 y el Informe Legal INF – FDI – DAJyGLP – 161-23 de 2 de junio de 2023, elaborados por las áreas respectivas del Fondo de Desarrollo Indígena, que sustenta técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

OCTAVO.- El Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, queda encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno Para la Administración del Fondo Rotativo con sus modificaciones.

NOVENO.- Queda sin efecto, cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
MDRyT

Angel Alvarez Candia
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURIDICOS Y GESTION
LEGAL Y PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO”